

| <b>CLAUSULADO</b><br><b>CONTRATO DE SERVICIOS</b><br><b>CS 018-2026</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATANTE</b>                                                      | SISTEMA OPERATIVO DE MOVILIDAD, ORIENTE SOSTENIBLE S.A.S. - SOMOS RIONEGRO S.A.S.                                                                                                                                                                                                      |
| <b>NIT</b>                                                              | 901.001.561-3                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>CONTRATISTA</b>                                                      | UNE EPM TELECOMUNICACIONES SA                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>CÉDULA/ NIT</b>                                                      | 900.092.385-9                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>OBJETO</b>                                                           | RENOVACIÓN DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE CLOUD, CONECTIVIDAD E INFRAESTRUCTURA EN MODALIDAD DE SERVICIOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES ACTUALES DE LA CONCESIÓN TRÁNSITO DE RIONEGRO                                                   |
| <b>VALOR</b>                                                            | El valor del contrato se estima en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS M/L (\$283.466.040). IVA Incluido y retenciones a que haya lugar.                                                                                     |
| <b>PLAZO</b>                                                            | El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción al CONTRATANTE, el objeto contractual, es de SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. |
| <b>LOCALIZACIÓN</b>                                                     | RIONEGRO, ANTIOQUIA                                                                                                                                                                                                                                                                    |

Entre los suscritos **MARIA ALEJANDRA PEÑUELA RUBIO**, mayor de edad., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.110.556.443, quien en el presente acto obra en su calidad de Gerente General, en representación de **SOMOS MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA**, debidamente facultada mediante, Decreto 136 del 24 de enero de 2025 y, posesionada como consta en el Acta de Posesión N° 005 del 27 de enero de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en los Estatutos de la empresa **SISTEMA OPERATIVO DE MOVILIDAD, ORIENTE SOSTENIBLE S.A.S. - SOMOS RIONEGRO S.A.S.**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **UNE EPM TELECOMUNICACIONES SA** con número de identificación tributaria **NIT 900.092.385-9**, representada por el apoderado general, **HECTOR ARMANDO CASTILLO AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.059.931 de Engativa, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, se ha celebrado este Contrato de Servicio de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO.** RENOVACIÓN DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE CLOUD, CONECTIVIDAD E INFRAESTRUCTURA EN MODALIDAD DE SERVICIOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES ACTUALES DE LA CONCESIÓN TRÁNSITO DE RIONEGRO. **SEGUNDA - ALCANCE.** El alcance del presente contrato tiene como objetivo la renovación por un periodo de 06 meses de los siguientes servicios para SOMOS: Infraestructura como Servicio (IaaS) –Cloud Servers (Cloud 360), Conectividad MPLS, Conectividad ODATA, Ciberseguridad Cloud (Instancia Dedicada), Comunicaciones Unificadas Webex Calling. **TERCERA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Según el numeral 3. “Especificaciones Técnicas”- consagradas en el Estudio Previo, el cual hace parte integral del presente contrato. **CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente proceso es de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS M/L (\$283.466.040). IVA Incluido y retenciones a que haya lugar.

**FORMA DE PAGO:** La entidad pagará al contratista mediante actas parciales de avance, de conformidad con los servicios prestados, todo ello acompañado de factura, informe de actividades por parte del contratista, informe de supervisión por parte de la entidad, pago por concepto de seguridad social, parafiscales, cedula y tarjeta de Contador Público o Revisor fiscal según sea el caso, cuenta bancaria y demás requisitos exigidos por el área financiera.

**PARÁGRAFO 1°:** La facturación deberá ser enviada al siguiente correo: [facturassomos.sas@gmail.com](mailto:facturassomos.sas@gmail.com), Los pagos se realizarán dentro de los días previstos por la

Entidad Contratante para el efecto, previa certificación del cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato y presentación de la cuenta de cobro por parte del Contratista. El pago se podrá efectuar mediante cheque, consignación o a través de transferencia electrónica de fondos a una cuenta de ahorro o corriente, en la entidad bancaria donde el Contratista indique, para lo cual el Contratista deberá anexar un oficio del banco, indicando el número de la cuenta..

**PARÁGRAFO 2°:** Para que proceda al pago dentro de los días siguientes a la presentación y aceptación de la cuenta de cobro, esta deberá presentarse de manera debida dentro de las fechas establecidas por la Empresa SOMOS RIONEGRO S.A.S.

**PARAGRAFO 3°:** EL CONTRATANTE pagará los gastos de desplazamiento del contratista cuando estos fueren autorizados previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en los que la ejecución del objeto contractual debe realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

**PARÁGRAFO 4°.** El contratista debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, timbre y publicación, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidades del contrato, si son del caso y, otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Reteica, Estampilla Pro-cultura, Estampilla Pro-hospitales, Pro-Adultos), así:

|                                                    |                                                                                      |
|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (RETEICA):</b> | 8/1000                                                                               |
| <b>ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL:</b>                    | 1% del valor total del contrato                                                      |
| <b>ESTAMPILLA PRO POLITÉCNICO</b>                  | 0.4 % del valor total del contrato                                                   |
| <b>ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR</b>                 | 3.0 % del valor total del contrato (En caso de que aplique)                          |
| <b>ESTAMPILLA PRO- CULTURA</b>                     | 1.0%                                                                                 |
| <b>ESTAMPILLA PRO-DEPORTE</b>                      | 2.5% De acuerdo con la condición de cada contratista y a la naturaleza del contrato. |

**NOTA:** Se adjunta la certificación expedida por el área financiera de la entidad, en la que se establece el régimen de estampillas, impuestos y demás deducciones aplicables al presente proceso contractual.

**QUINTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción al CONTRATANTE, el objeto contractual, es de Seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026.

Las partes de común acuerdo podrán acelerar, ampliar el plazo o darlo por terminado de mutuo acuerdo, por las causales establecidas en el manual de contratación.

**SÉXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas, las cuales para todos los efectos forman parte integral del mismo. 2. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos que puedan afectar la ejecución. 3. Presentar las pólizas del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo. 4. Suscribir el acta de liquidación del contrato y las modificaciones que se generen durante su ejecución. 5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido

y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales. 6. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 7. Aportar certificación expedida por el revisor fiscal (cuando exista, según lo establecido por la ley) o por el representante legal, que acredite el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), así como los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), cuando a ello hubiere lugar. Esta certificación deberá adjuntarse al informe del supervisor y será verificada por este. 8. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier variación en el régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias, ya sea por los bienes o servicios contratados o por cambios en el régimen tributario del contratista. 9. Cumplir con las demás obligaciones especiales que se deriven del objeto contractual.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS.** Además de las consagradas en el numeral 3 – “Especificaciones Técnicas”- y la propuesta económica, se establecen las siguientes: 1. Cumplir con el objeto, alcance y especificaciones técnicas detalladas en los estudios previos. 2. Realizar el monitoreo y disponibilidad de los servidores datacenter. 3. Garantizar plataforma de gestión servicio call center. 4. Garantizar los servicios de conectividad entre la operación tránsito de Rionegro, datacenter Contratista y ODATA. 5. Realizar el Soporte a equipos telefónicos. 6. Atención de solicitudes de script de ejecución en base de datos. 7. Entregar los elementos tecnológicos de acuerdo a las especificaciones técnicas en la sede Tránsito o SOMOS con sus respectivas fichas técnicas y/o manuales. 8. Envío de informes mensuales del comportamiento de los servidores contratados. 9. Guardar estricta confidencialidad con la información obtenida dentro del proceso contractual. 10. Contar con personal que esté en capacidad de ejecutar el objeto del Contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área relacionada. 11. Informar de manera inmediata a la entidad cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del objeto contractual. 12. Las demás que se deriven de la ejecución del contrato y busquen lograr su adecuado cumplimiento.

**SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** 1. Registrar en el aplicativo o los formatos que se desplieguen para el efecto la programación de operativos entregada por la autoridad de tránsito para la inmovilización de vehículos infractores y su posterior traslado a patios oficiales autorizados por el Municipio de Rionegro - Subsecretaría de Movilidad. 2. Proveer al contratista de la información necesaria para desarrollar sus actividades. 3. Pagar los valores pactados en la forma establecida para el efecto. 4. Verificar a través del Supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato. 6. Todas las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. 7. Las demás consagradas en la propuesta enviada por el CONTRATISTA, que hace parte integral de este Contrato.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula segunda, tercera y cuarta del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasione a la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S. en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**NOVENA - GARANTÍAS.** El contratista otorgará a favor de SOMOS RIONEGRO S.A.S garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, mediante la cual se garantizarán los riesgos, por los valores y vigencias, que se señalan en el contrato, y se obliga a constituir las dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato; de no hacerlo en este término, sin causa justificada, se hará acreedor a una multa equivalente al medio por ciento (0.5 %) del valor del contrato por cada día de mora. La garantía se mantendrá vigente durante la vigencia y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo

amparado. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos y, tratándose de pólizas, no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La garantía consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos.

| GARANTÍA             | MONTO                            | VIGENCIA                                           |
|----------------------|----------------------------------|----------------------------------------------------|
| Cumplimiento         | 10% del valor total del contrato | Igual al plazo del mismo y por doce (12) meses más |
| Calidad del servicio | 10% del valor total del contrato | Igual al plazo contractual.                        |

**DÉCIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: 1. por mutuo acuerdo de las partes; 2. Por incumplimiento probado de las obligaciones del contratista; 3. Por vencimiento de su plazo. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, Cuando estas suspensiones afecten las obligaciones del contratista, para ser aceptadas este deberá comunicarlas por escrito la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del hecho, con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo primero de la ley 95 de 1890. **DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de común o bilateralmente dentro de los doce (12) meses siguientes a la finalización de la ejecución contractual, tal como lo estipula el manual de contratación de la entidad. En la etapa de liquidación del contrato se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratante es una entidad independiente la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El contratista no podrá ceder el presente contrato sin la previa autorización expresa y escrita del Gerente de la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S., EL CONTRATANTE, estará a cargo del **INGENIERO LIDER DE SISTEMAS**, de SOMOS RIONEGRO SAS, la cual velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. En desarrollo de la labor de vigilancia el supervisor tendrá las siguientes funciones: 1. Verificar las actividades que debe desarrollar el contratista en desarrollo del objeto contratado; 2. Verificar la afiliación y pago oportuno del contratistas de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral; 3. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente; 4. Suscribir las actas de iniciación, recibo parcial y recibo final. **DÉCIMA SEXTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y aceptación: su suscripción y la suscripción del acta de inicio, cuando a ello halla lugar, así como el respectivo registro presupuestal. **DÉCIMA OCTAVA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S, pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado presupuestal N° 554 del

30 de junio de 2026. **DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, verbal o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, La Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **VIGÉSIMA PRIMERA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** "Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: En procura de minimizar las posibilidades de que a través de las distintas actividades que realizan las partes se introduzcan recursos provenientes del Lavado de Activos o de financiación del terrorismo, las partes declaran y se obligan expresamente a que: a. Los recursos presentes y futuros con los que se ejecutará este contrato no provienen de actividades ilícitas, y aquellos que se reciban, no serán destinados a realizar o financiar dichas actividades. b. A implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas de manera directa o indirecta, como instrumento para ocultar, manejar o aprovechar fondos o recursos provenientes del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, o cualquier otra actividad relacionada. c. Ni sus representantes legales, miembros de junta directiva, accionistas, socios, sociedades matrices, filiales o subsidiarias, vinculados o beneficiarios, hacen parte de las listas restrictivas sobre Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, teniendo de manera enunciativa más no taxativas las siguientes: OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU (Organización de las Naciones Unidas), DFAT (Department of Foreign Affairs and Trade), Interpol, Fiscalía, o cualquiera que las modifique, o sustituya, o en los listados que persigan el mismo objeto. Para tal fin, las partes se autorizan mutuamente para consultar las listas antes mencionadas y cualquier otra establecida para el control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, así como las centrales de información. d. No tienen investigaciones en curso, ni han sido condenados por los delitos de Lavado de Activos, corrupción o narcotráfico, ni en Colombia, ni en cualquier otro territorio, y que sus bienes y negocios provienen de actividades lícitas. e. No crearán vínculo alguno con terceros que tengan recursos o realicen operaciones provenientes de actividades ilícitas, máxime cuando se relacionen con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. f. Se obligan a notificar e informar cualquier cambio en las presentes condiciones, expresando las medidas a implementar para mitigar los daños que se puedan presentar. **Parágrafo.** Se entenderá entre las partes como Justa Causa para terminar el contrato de manera unilateral sin ningún tipo de responsabilidad por quien la invoca, el incumplimiento a cualquiera de las manifestaciones antes descritas, la inclusión de sus representantes legales, miembros de junta directiva, accionistas, socios, sociedades matrices, filiales o subsidiarias, vinculados o beneficiarios, hacen parte de las listas restrictivas sobre Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, teniendo de manera enunciativa más no taxativas las siguientes: OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU (Organización de las Naciones Unidas), DFAT (Department of Foreign Affairs and Trade), Interpol, Fiscalía, o cualquiera que las modifique, o sustituya, o en los listados que persigan el mismo objeto, que los vincule con la realización de actividades criminales o ilícitas respecto del Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo." **VIGÉSIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS.** En la medida en que las partes en cumplimiento del presente

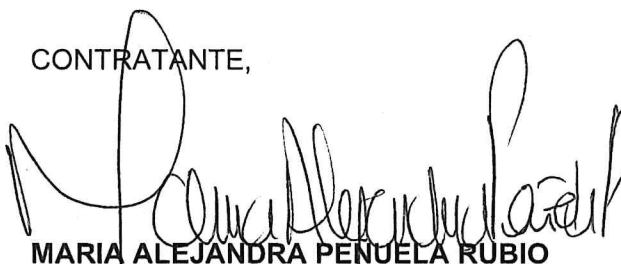
contrato procesen cualquier Dato Personal, deberán cumplir con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, en virtud de lo anterior las partes autorizan el tratamiento de cualquier información personal que sea procesada o suministrada en virtud del presente contrato, quedando las partes obligadas a: 1. Procesar o realizar el tratamiento de Datos Personales únicamente en nombre de cada una, y exclusivamente con el fin de cumplir con el presente Contrato. 2. No modificar, enmendar o alterar el contenido de los datos personales o divulgar o permitir la divulgación de cualquier dato personal a ningún tercero, salvo en los casos en que exista obligación de ley de revelar tal información. 3. Cumplir en todo momento con la Legislación de Protección de Datos y, con ello, proporcionar una descripción escrita de los métodos técnicos y organizacionales empleados por la Compañía para el procesamiento de los Datos Personales e implementar las medidas técnicas y organizacionales apropiadas para proteger los Datos Personales contra procesamiento no autorizado o ilegal y contra la pérdida accidental, destrucción, daño, alteración o divulgación. 4. Tomar medidas razonables para garantizar la fiabilidad de cualquier miembro del Personal de la Compañía que tenga acceso a los Datos Personales. 5. Obtener el consentimiento previo y por escrito del Titular de los datos antes de transferirlos a la otra parte. 6. Asegurarse que sólo aquellas personas del Personal de la Compañía que necesitan tener acceso a los Datos Personales obtengan acceso a estos datos y únicamente para los fines de la ejecución del presente Contrato. 7. Asegurarse que todo el Personal de la Compañía que deba tener acceso a los Datos Personales haya sido capacitado y/o instruido en el cuidado y manejo de los Datos Personales y se encuentren informados acerca de la naturaleza confidencial de los Datos Personales y cumplan con las obligaciones establecidas para el caso. 8. No publicar, revelar o divulgar ningún Dato Personal a ningún tercero. 9. No transferir ningún Dato Personal por fuera de Colombia sin el consentimiento del Titular de la Información y, si el Titular de la Información autoriza dicha transferencia, cumplir con las obligaciones de responsable, de acuerdo con el significado de las normas aplicables vigentes en Colombia, proporcionando un nivel de protección adecuado a la Información Personal transferida. 10. Las Partes reconocen que cada una es el "responsable" y "Encargado" de los Datos Personales (tal como dichos términos se encuentran definidos en la Legislación sobre Protección de Datos).

**VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** La arquitectura, los diseños técnicos, económicos y administrativos que UNE EPM realice sobre los Software respecto de los cuales prestara los servicios aquí presentados y de los cuales es el propietario de los derechos patrimoniales y morales de autor, son también de su propiedad, y en consecuencia podrá utilizarlos libremente e introducirles los cambios necesarios y modificaciones que estime convenientes, así como explotarlos económicamente de cualquier forma y en cualquier parte del mundo. El cliente no será propietario de ninguna clase de derechos de autor o de Propiedad Industrial sobre los Software respecto de los cuales UNE EPM prestara los servicios aquí presentados y de los cuales es el propietario de los derechos patrimoniales y morales de autor, ni en su totalidad ni en sus partes, componentes y funcionalidades individualmente consideradas; por lo que no podrá dar utilización distinta a lo indicado y autorizado expresamente en el cuerpo de este documento. El cliente, en cumplimiento de la Ley 44 de 1993, la Ley 23 de 1982, Ley 1450 de 2011, las Decisiones Andinas 351 de 1993 y 486 de 2000, y demás normatividad nacional, supranacional y tratados internacionales sobre propiedad intelectual aplicables en Colombia, se compromete a no distribuir ninguna copia del presente documento y no podrá distribuir ninguna copia de los Software respecto de los cuales UNE EPM prestara los servicios aquí presentados y de los cuales es el propietario de los derechos patrimoniales y morales de autor y/o de sus componentes por fuera del ámbito de acción de conformidad con el giro normal de su negocio y por fuera del marco establecido en el presente documento y/o el contrato de prestación de servicios que se suscriba. El cliente acepta de

manera expresa que los derechos patrimoniales y morales de autor, en todas sus modalidades, así como la explotación material y económica de los Software respecto de los cuales UNE EPM prestara los servicios aquí presentados, pertenecen única y exclusivamente a UNE EPM, y que en virtud del presente documento no se otorga derecho o uso alguno sobre ellos y ante el desarrollo de una eventual relación comercial entre las partes, que derive en un contrato de prestación de servicios, UNE EPM desarrollara únicamente las actividades descritas en el Alcance del presente documento y el cliente tendrá la obligación de mantener indemne a UNE EPM de cualquier reclamación de terceros que involucre la Propiedad intelectual y de Derechos de Autor de los Software ya mencionados. Los derechos de UNE EPM sobre los Software respecto de los cuales prestara los servicios aquí presentados y de los cuales es el propietario de los derechos patrimoniales y morales de autor, comprenden las nuevas versiones, los programas fuente, el modelo de datos, los ejecutables y en general, la documentación que acompaña el uso de los mismos y que contiene sus especificaciones, respecto de los cuales el cliente no tendrá facultad alguna en virtud del presente documento y no llegara a tener más derechos que los establecidos por virtud de un contrato de prestación de servicios, ante una eventual relación comercial; no serán parte de los Software mencionados, los elementos de parametrización, el contenido de las tablas o los repositorios y datos con que se alimenten y sean de propiedad del cliente. Se prohíbe al cliente quitar o alterar cualquiera de los avisos de Derechos de Propiedad Intelectual incluidos en el presente documento y esta obligación se mantendrá ante una eventual relación comercial respecto de los Software sobre los cuales UNE EPM prestara los servicios aquí presentados y de los cuales es el propietario de los derechos patrimoniales y morales de autor, o del material o documentación que UNE EPM entregue con ellos para el cumplimiento del objeto contractual. **VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Rionegro Antioquia y el domicilio será en las oficinas de la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S., calle 42 # 69 A 41, Municipio de Rionegro.

Para constancia, se firma por las partes a los 02 días del mes de julio de 2026.

CONTRATANTE,

  
**MARIA ALEJANDRA PENUELA RUBIO**  
Gerente General  
SOMOS RIONEGRO S.A.S.

CONTRATISTA,

**Hector Armando  
Castillo Amaya**

Firmado digitalmente por  
Hector Armando Castillo Amaya  
Fecha: 2026.07.02 10:22:18  
-05'00'

**HECTOR ARMANDO CASTILLO AMAYA**  
Apoderado  
UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

Elaboró: Alejandra Vásquez / Abogada  
Revisó: Diego Alejandro Gallego Tobón / Secretario General / Componente Jurídico  
Aprobó: Wilfredy Castaño Castaño / Subgerente Administrativo y Financiero / Componente Financiero  
Julian Castro Cardona / Subgerente Técnico (E) / Componente Técnico  
Sebastian Vera / Ingeniero Líder de Sistemas / Supervisor / Componente Técnico

